ATHA-DAH-ADL-022-016

sión de la Exma Diputación de 23 de Marzo de 1905

Señores
Presidente
Sór Apraiz
Diputados
Sór Pando Argüelles
" Ortiz de Zarate
" Madinaveitia
" Chillida
" Sáenz de Sta María
Diputados-Secretarios
Sór Franco
" Sáenz de Sn Pedro
Secretario de la Diputación
Sór Ramírez Olano

Asilo de Sta María de las Nieves
Sobre conferencia con los contratistas de carpintería relativa á no haberse practicado liquidación

En la ciudad de Vitoria y salón de sesiones de la Exma Diputación á las diez y seis horas del día veintitres de Marzo de mil novecientos cinco, bajo la presidencia de D. Odón Apraiz Vicepresidente en funciones de Presidente de la Corporación, se reunieron los Sres Diputados anotados al margen actuando de Secretarios los Sres Franco y Sáenz de San Pedro, este en sustitución del Sór Llano que tiene excusada su falta por enfermo; y se trató y acordó lo siguiente:

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

(Entra en el Salón el Sór Pando-Argüelles)

El Sór Chillida interesa se le expida copia certificada del acuerdo adoptado en la sesión cuya acta acababa de leerse con motivo de la petición que tenía dirigida para que se obligue al gremio de productores eléctricos al cumplimiento de lo pactado con este Centro para la recaudación del impuesto sobre alumbrado; y como le fuese negada la súplica por tratarse de asunto repuesto en sesión secreta, presentó una moción relacionada con el particular, disponiendo la Presidencia se reserve para la primera sesión.

El Sór Presidente manifestó que en conferencia celebrada con los contratistas de carpintería del Asilo de Santa María de las Nieves á la que asistió también el Sór Arquitecto provincial, después de haberse dado explicaciones respecto de las causas porque no se ha practicado la liquidación de la obra ejecutada, la Presidencia propuso y aquellos aceptaron se les entreguen en concepto de anticipo 20.000 pesetas que es lo que resulta disponible después de satisfecho el plazo cuarto que tienen solicitado el Sór Grau por carpintería y albañilería del pabellón de alienados. = En su vista se acordó ordenar á la oficina de Intervención la entrega de las 20.000 pesetas que se distribuirán por iguales partes entre los señores D. Emilio de Aburri y D. Pedro Barberena como anticipo á cuenta de la obra que tienen ejecutada en los grupos segundo y primero de carpintería de que son contratistas, debiendo proceder inmediatamente á disposición del Sór Arquitecto para ultimar la liquidación.

Por lo que hace á la petición del Sór Grau relativa al plazo cuarto de que se ha hecho mérito, la cual se presenta informada favorablemente, y con la oportuna liquidación del Sór Arquitecto provincial; S. E. acuerda ordenar á Intervención el abono de las 18123'93 pesetas á que la misma asciende.

Gamarra-mayor
Sobre denuncia de que la mujer del peón caminero cobra el peaje y vende vinos en la caseta de Murrieta

Dada cuenta de un escrito formulado por D. Francisco López vecino de Gamarra-mayor denunciando al peón caminero de punto en Murrieta D. Julián Lengaran por recaudar su esposa los derechos de peaje correspondientes al portazgo de aquel punto, expender vinos en la caseta y dedicarse también dicho funcionario á la explotación de galera; S.E. antes de adoptar resolución en el asunto acuerda pase, al Sor Inspector del Cuerpo para que compruebe la certeza de los hechos relacionados é informe en término de ocho días.

Zalduendo
Sobre interesar el importe de los aprontos de piedra del camino vecinal

Vista una comunicación que dirige el Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zalduendo manifestando en nombre de éste que antes de comprometerse al aprronto de materiales y pago de las expropiaciones que se le exije para llevar á la práctica el proyecto de camino vecinal que une dicha villa con el que del pueblo de Iraya se dirige á la estación de este nombre en la línea del ferrocarril del Norte, le interesa saber el importe aproximado de dichos aprontos y el trasado de la vía; y considerando razonable la pretensión, S.E. acuerda encomendar al Sor Arquitecto de provincia la formación de los planos y presupuesto del proyecto.

Maestu
D. Francisco Lacha solicita permiso pª cerrar con alambre-espino una heredad

Dada cuenta de una instancia formulada por D. Francisco Lacha vecino de Maestu solicitando permiso para cerrar con alambre-espino la heredad que posee lindando con la carretera de Navarra en su Km. 27; y visto el informe del Sor Arquitecto provincial, S.E. conformándose con lo propuesto acuerda acceder á la pública siempre que la cerradura se coloque con perfección en línea con la carretera y á la distancia mínima de dos metros del cordón más próximo, entendiéndose que de hacer puerta sus hojas no podrán abrirse á la parte exterior ni colocar salientes ó voladizos que ofrezcan incomodidad ó riesgo al tránsito público.

Llódio
Autorización á D. Eudaldio Gorostiaga pª construir verre de entacada en heredad

A propuesta del mismo Sor Arquitecto provincial; S.E. acordó autorizar á D. Eudaldio Gorostiaga vecino de Llódio para construir el vierre de estacada que pretende limitando su heredad sita á la izquierda del camino vecinal de Llódio á Ofuendo en su Km. 1º siempre que lo haga en línea con el mismo á la distancia que indican las construcciones anteriores y posterior y entendiéndose que de hacerse puesta sus hojas no podrán abrirse á la parte exterior ni colocar salientes ó voladizos que ofrezcan incomodidad ó riesgo al tránsito público

Dada cuenta de una comunicación del Sor

Laguardia - Asa
Sobre comunicación del Juez del partido interesando si renuncia o no á la indemnización que pudiera corresponderle en causa de sustracción de vides americanas

Juez de Instrucción de este Partido, ofreciendo en nombre delde Laguardia el procedimiento en causa que el último sigue por sustracción de vides americanas del vivero de Asa propiedad de la Diputación é interesando también se le manifieste si renuncia ó no á la indemnización que en su día pudiera corresponderle; S.E acuerda se conteste que la Corporación no desea mostrarse parte en la causa, sin que por ello se entienda que renuncia á la indemnización de perjuicios

Pobes
D. Eusebio Villate pide permiso para construir un pozo cubierto

De conformidad con lo propuesto por el Sor Arquitecto provincial; S.E acuerda autorizar á D. Eusebio Villate vecino de Pobes para construir un pozo cubierto á la distancia de cuatro metros de la carretera de Vitoria á Bóveda en su Km. 25, siempre que lo haga dentro de su terreno y al ejecutarlo tome las medidas conducentes para evitar derrumbes ó desperfectos en los dominios de la Diputación.

Ataun - Antoñana
Sobre que se obligue al arrendatario del portazgo de S. Saturnino la devolución de 50 ctms por pago de peaje de un carro de bueyes

Dada cuenta del expediente de juicio administrativo celebrado ante el Alcalde de barrio del pueblo de Ataun á virtud de instancia del Ayuntamiento de Antoñana suplicando se obligara al arrendatario del portazgo de San Saturnino á la devolución de cincuenta céntimos de peseta exigidos de más por peaje de un carro de bueyes en que se conducía yeso para la obra pública del juego de pelota de la villa, en cuyo expediente se dictó providencia desestimando la pretensión de la Alcaldía de Antoñana que se alza para ante este Centro; y considerando que aparte de la queja debió formularse por el verdaderamente interesado ó sea el conductor del vehículo; hay que tener en cuenta que tanto el reclamante como el arrendatario del portazgo convienen en que los derechos fueron exigidos por un carro del país, con ejes fijos, y estos devengan setenta y cinco céntimos de peseta por bajada ó sean la cifra peseta y cincuenta céntimos percibida; S.E de conformidad con lo propuesto por el Sor Arquitecto de Provincia, acuerda no haber términos hábiles para modificar la providencia recurrida.

Subijana
Sobre expedi
de madera
no García

Cas. de Vitoria á Vergara y de id á Logroño
Sobre venta de arbolado en las carreteras

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el 15 del actual para la venta de arbolado seto en las carreteras de Vitoria á Vergara por Arróyabe y de Vitoria á Logroño por Labastida; S.E acuerda admitir proposiciones hasta el dia 5 de Abril próximo á las once, advirtiéndose que este Centro se reserva el derecho de aceptar las

que considere convenientes ó desecharlas todas si así lo cree oportuno y que de adjudicarse el arbolado deberá el contratista atenerse á las condiciones fijadas para la derribo y extracción.

(Sale del salón el Sor Pando - Argüelles)

Vitoria
La Sociedad Hidráulica Alavesa pide permiso pa modificar red de conducción eléctrica en la carretera

Leido un informe que emite el Sor Arquitecto de Provincia en la instancia formulada por la Sociedad Electra Hidráulica Alavesa en solicitud de permiso para modificar la red protectora de la linea de alta tension en su cruce con la carretera de Vitoria á Miranda Km 2.; S.E. vino en prestarle su aprobacion elevándolo á decreto, El informe dice así:

"Excmo Sor = Por la Sociedad "Electra Hidráulica Alavesa" se solicita de V.E. autorizacion para modificar la red protectora de la linea de alta tension en su cruce sobre la carretera de Vitoria á Miranda por Armiñon en el Km 2. á fin de proveerla en las condiciones exigidas por el nuevo Reglamento de instalacion electrica. = Examinado el punto en que se pretende hacer la modificacion y como quiera que en cada extremo hay que poner dos apoyos se hace preciso derribar dos olmos cuyo valor total sera de ocho pesetas. = Por tanto opino que V.E. acuerde: autorizar al Sor Director de la Sociedad Electra Hidráulica Alavesa y en su nombre á esta Sociedad para que pueda modificar la red protectora de la linea de alta tension en el Km 2 de la carretera de Vitoria á Miranda, siempre que la coloque en condiciones reglamentarias y dentro de las prescripciones que se le impusieron al tender la red una vez que se haya hecho el derribo de los dos árboles para lo cual y su venta se puede autorizar á esta Direccion. = Esto no obstante. V.E. determinará lo que mejor proceda. = Vitoria 23 de Marzo 905. = El Arquitecto de provincia = Fausto Eulgues de Betolaza.

(Entra en el salón el Sor Pando - Argüelles)

Subijana-Morillas
Sobre expediente de concesion de maderamen a D. Lorenzo García

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera informa en el expediente de concesion de materiales de maderamen del monte comun á favor de D. Lorenzo García vecino de Subijana-Morillas para reposicion de su casa, del que resulta que ha terminado el tiempo concedido para su empleo, y deja de colocar un pié de chopo tasado en 15 pesetas; y teniendo en cuenta que con ello que en ello faltado el Sor García á lo prevenido en las Ordenanzas de montes puesto que no ha destinado dicho material al objeto para que se concedió, incurriendo en la penalidad que determina el artículo 76 de las mismas, la di-

Ubarrundia
Sobre diligencias con motivo de un incendio ocurrido en Lalgueta

putación en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el citado Sobreguarda acuerda imponer al mencionado Sor García la multa de 15 pesetas equivalente al valor del referido pié de chopo, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días.

Vistas las diligencias instruídas por el Sobreguarda del Distrito Sor Larrauri con motivo del incendio ocurrido el día 18 de Septiembre último en el monte común de Lucoy su término de Lalgueta, de cuyas diligencias resulta desconocerse hasta ahora el autor ó autores del hecho que se denuncia; la Diputación de conformidad con lo propuesto por dicho funcionario acordó: 1º. El sobreseimiento de dichas diligencias, sin perjuicio de continuarlas si en lo sucesivo aparecieren nuevos datos ó indicios para venir en conocimiento de la procedencia y autor ó autores, cómplices ó encubridores del incendio que se menciona: 2º. Que la extensión de terreno recorrido por el fuego quede vedada á la entrada de toda clase de ganados por espacio de cuatro años bajo las penas y responsabilidades establecidas en los artículos 45 y 72 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Marquínez
Sobre diligencias por abusos cometidos en las leñas foguerales

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte remite las diligencias practicadas con motivo de los abusos cometidos en el monte común del Marquínez al cortar las leñas foguerales correspondientes á aquel vecindario durante el año actual y resultando de las mismas que dentro de las suertes foguerales número 19 que correspondió al vecino D. Felipe Gonzáles se encuentran cortados abusivamente tres pies de roble tasados en 15 pesetas; en la número 3 perteneciente á D. Gregorio Pérez otros tres pies de la misma clase tasados en igual cantidad; en la número 5 perteneciente á D. Juan Cruz Argote, tres pies de roble tasados en 15 pesetas; en la número 7 correspondiente á D. Bonifacio Saracibar un pié de roble tasado en una peseta; que en la suerte número 20 correspondiente á D. Luis Rodriguez se encuentra un pié de roble tasado en 25 pesetas y en la suerte número 22 perteneciente á D. Andrés Sáenz de Urturi otro pié de roble tasado en la misma cantidad: = Considerando que los expresados señores al cortar abusivamente los mencionados pies de roble y amontonarlos con sus suertes foguerales, han faltado abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes de la provincia incurriendo en la penalidad establecida en el artículo 22 de las mismas; la Diputación acuerda imponer á los Sres Gonzáles Pérez y Argote la multa de seis pesetas á cada uno, la de una á cada uno de los Sres Rodriguez y Sáenz de Urturi; y cuatro pesetas al Sor Saracibar equivalentes al cuá-

Mar
Sobre diligen
abusivas d

Bujar
Sobre petición
pósito de
resp.s de un

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

duplo del valor de los árboles de roble abusivamente cortados, cuyas cantidades ingresarán en Tesorería de provincia en término de 15 días, debiendo abonar además á favor de los fondos del Ayuntamiento de Marquínez una peseta cincuenta céntimos cada uno de los dos primeros, una peseta el Sor Saravabar y 0'25 pesetas cada uno de los Sres Rodriguez y Sáenz de Urturi, en concepto de indemnización.

Marquínez
Sobre diligencias por corta abusiva de pies de haya

El Sobreguarda del Distrito Sor Ugarte informa en las diligencias instruidas con motivo de haberse cortado abusivamente varios pies de haya en el monte común del Ayuntamiento de Marquínez y resultando de las diligencias citadas que se observó en dicho monte y en término de "Recagacho" que se habían cortado 18 pies y 2 ramas de haya calculados en 3 carros de leña dos que fueron tasados en cuatro pesetas sin que se haya podido averiguar quien fuese el autor ó autores del hecho á pesar de las gestiones practicadas; la Diputación provincial en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante acuerda el sobreseimiento de las diligencias practicadas sin perjuicio de continuarlas si en lo sucesivo aparecieren nuevos datos para venir en conocimiento del autor de la citada corta abusiva y que se autorice al Sor Alcalde del Ayuntamiento de Marquínez para vender en pública subasta y en solo acto los 3 carros de leña resultantes de expresada corta, bajo el tipo de cuatro pesetas en que fueron tasados, debiendo presentar á este centro el acta de remate y condiciones para la resolución que proceda.

Bujanda
Sobre petición de **anticipo** de 761'95 pts para reps. de un camino

El Sor Arquitecto de provincia informa en el expediente promovido por la Junta administrativa de Bujanda en solicitud de que se le concedan las 761'95 pesetas que tiene depositadas en Tesorería de provincia con destino á reparación del camino que dirige á Corres, en una distancia de 250 metros y de un puente, cuyo presupuesto de obras asciende á 7965 pesetas, comprometiéndose dos vecinos á satisfacer la diferencia si hiciere falta; y como quiera que por el Concejo de Bujanda no se ha justificado la inversión de recursos que se le concedieron para obras de un puente en el término del Molino, según acuerdo de la Comisión provincial de 28 de Noviembre de 1900, cuyas obras dieron lugar a una serie de incidentes respecto al cumplimiento por el contratista de las condiciones del contrato, lo cual ha hecho que se prolongue el plazo de terminación de expresadas obras; la Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Sor Arquitecto de provincia, que no es posible resolver en la petición del Concejo de Bujanda interin no presente cuenta detallada y justificada de las obras del puente del Molino, acreditando de este

modo la inversión dada á los recursos de que disponía y se le concedieron por acuerdo de 28 de Noviembre de 1900, advirtiéndole que de no verificarlo en breve plazo se le exigirá la responsabilidad á que se ha hecho acreedor.

Sujuli
Sobre expediente por haber vendido su suerte foguera D Pedro Pinedo

El Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde informa en el expediente seguido á consecuencia de haberse propasado á vender su suerte foguera el vecino de Sujuli D Pedro Pinedo, y resultando de las diligencias practicadas que efectivamente la leña foguera que correspondió á dicho señor en el monte de Subijó la vendió en aquel mismo punto á D Leandro Iguiluz vecino de Abeá en 2'50 pesetas: Considerando que el expresado Sor Pinedo al enagenar la suerte de leña que le correspondió para su foguera, dándole otro destino de aquél para que se le concedió, ha faltado abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes de la provincia, incurriendo en la penalidad que determina su artículo 75: la Diputación acuerda imponer al Sor Pinedo la multa de 2'50 pesetas, equivalente al valor de la leña vendida abusivamente, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 dias.

Apricano
Sobre cuentas de inversión de las obras de repn de un puente en el rio Bayas

El Sor Arquitecto de provincia informa en las cuentas presentadas por el Concejo de Apricano relativas á la inversión de los recursos forestales que se le concedieron con destino á obras de reparación de un puente sobre el río Bayas, solicitando al mismo tiempo se le concedan las 2'50 pesetas de subvención que se le tienen ofrecidas por este Centro para pago de mejoras hechas en la citada obra y resultando del examen de las cuentas que estas importan 1515'90 pesetas y como los recursos subastados para inversión de obras solo ascienden á 1200'60 pesetas faltan 315'90 pesetas para cubrir cuyo déficit piden las 250 pesetas de subvención: y como no aparecen consignados los productos que han debido obtenerse del destare de algunos árboles que se indica en su petición de recursos, ni el acuerdo, informe del Ayuntamiento, ni contando tampoco el comprobante del pago del 10% para gastos de administración; la Diputación acuerda devolver el expediente al vecindario de Apricano para que teniendo en cuenta lo expuesto ponga los justificantes en forma ajustando la cuenta á los recursos obtenidos, y una vez aprobada por el Ayuntamiento de Cuartango la remita á este Centro para su aprobación y la concesión de la cantidad pedida si no alcanzan los recursos que al efecto se proponían destinar.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

Ondona

Sobre diligencias por corta abusiva de 3 pies de roble y ramas

El Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde informa en las diligencias instruidas con motivo de haberse cortado abusivamente por el vecindario de Ondona tres pies de roble y 15 ramas en el monte comun y su termino de la Dehesa; y resultando de las diligencias practicadas que efectivamente dicho vecindario de Ondona corto abusivamente tres pies de roble y 15 ramas del mismo para hacer 3 barreras de cierre en el terreno roturado con autorizacion de este Centro, cuyos tres robles y ramas han sido tasados en dos pesetas; Considerando que el citado vecindario de Ondona al cortar abusivamente los expresados pies de roble y ramas faltó abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes, incurriendo en la penalidad que determina su articulo 65; la Diputación provincial acuerda imponer al vecindario de Ondona la multa de diez pesetas equivalente al quintuplo del valor de los tres pies de roble y 15 ramas cortadas por el mismo sin autorización de este Centro, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 dias.

Antoñana

Sobre cuenta de la inversión de 406'77 pts por arreglar un portón y solicita sobrante de 1'43 pts

El Sor Arquitecto de Provincia informa en el expediente y cuentas presentadas por el Ayuntamiento de Antoñana justificando la inversión de 406'77 pesetas concedidas por este Centro con destino á arreglar el portón de la villa, solicitando el sobrante de 1'43 pesetas para la reparación del fuentericlo de un camino vecinal que dirige á Oteo, cuyo presupuesto que acompaña es aceptable, hallándose debidamente justificadas las cuentas presentadas, la Diputación de conformidad con lo propuesto por el Sor Arquitecto acuerda aprobar las referidas cuentas con la reserva ordinaria y autorizar el empleo de 1'43 pesetas en la reposición del puente del camino de Oteo, siempre que su coste no exceda de la expresada cantidad, terminen las obras para el 31 de Julio del año actual y una vez terminadas presenten cuenta justificada á esta Corporación para la resolución que proceda.

Subijana y Apricano

Interesa se ordene la cerradura de la Sierra de Badaya

Los representantes de los pueblos de Subijana y Apricano manifiestan que de conformidad con lo resuelto en la comparecencia celebrada ante la Comisión provincial el dia 8 de Junio de 1904 por los mismos y los demás que constituyen la Sierra de Badaya, se ordene la inmediata reposición de la cerradura de expresada Sierra nombrando al efecto como en la citada comparecencia se disponía un encargado de formar el presupuesto de obras, cuyo importe deberá obtenerse de recursos forestales, y teniendo en cuenta que en la precitada reunión se dispuso que á fin de que tengan cumplimiento los diversos acuerdos dictados sobre el particular se dignare el Sobrestante de obras de provincia para

que previo reconocimiento, forme el presupuesto de las obras de cierre que ha de efectuar la Comunidad; la Diputación acuerda comisionar á D. José Matauco para que personándose en el lugar donde ha de reponerse la cerradura de dicha Sierra, estudié la mejor forma de realizar dicha reposición formando el oportuno presupuesto de obras para en su vista tramitarse el expediente en solicitud de los recursos necesarios por toda la Comunidad de repetida Sierra de Badaya.

Miona

D. Ciriaco Solrón solicita 3 meses de prorroga p.ª el empleo de materiales concedidos

Don Ciriaco Solrón y Torre vecino de Miona solicita se le concedan tres meses de prórroga para el empleo de los materiales que se le concedieron por este Centro para construcción de una cuadra pajar que tiene proyectado realizar y por causas agenas á su voluntad no ha podido efectuar; y la Diputación acuerda que antes de resolver informe en el asunto el Ayuntamiento de Valdegovía en término de 8.. día.

Ordoñana

Sobre petición de maderamen p.ª construir un edificio p.ª Escuela y Sala de sesiones p.ª el Concejo

La Junta administrativa de Ordoñana solicita varios materiales de maderamen de su monte común para destinarlos á la obra de construcción de un edificio con destino á Escuela de 1.ª enseñanza y Sala de sesiones para el Concejo, según se justifica con la oportuna certificación pericial, de los materiales que son tasación se repetían, y acompañando á la vez el plano y presupuestos de lo que ha de ser la obra, habiéndose informado el asunto favorablemente por el Ayuntamiento de San Millán; la Diputación provincial acuerda pase el expediente al Sobreguarda del distrito Sur Larrauri, por lo que respecta á los materiales predichos á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Valluerca

Pide autorización p.ª reducir á cultivo un terreno del común de 4 Ha

El Alcalde de barrio de Valluerca pide autorización para reducir á cultivo una trozo de terreno del común de cuatro hanegas en los términos de Vallejo y Saraquelo con destino sus productos á reposición del Arca de vecindad y reposición de un camino, y como quiera que no se expresa á cuanto asciende el importe del trozo necesario para la reposición del Arca ni el oportuno presupuesto de las obras del camino que se proyecta reponer; la Diputación provincial acuerda no ha lugar á lo solicitado interín no se justifiquen los expresados extremos.

La Junta administrativa de Bóveda participa haber verificado la limpia de mil jaros de cuenca en su monte, la cual fué ordenada por este Centro en compensación de las suertes fogue

Bóveda
Sobre haber verificado una limpia de 1000 pinos de cuenta

rales concedidas á dicho vecindario, habiéndose cortado 30 pinos en la circunferencia que comprenden los pinos objeto de la limpia por ser muy perjudiciales para la reproducción de la misma, los que han sido tasados en 1'50 pesetas, pudiendo de autorizarse su venta con destino á reposición de un puente, según presupuesto que acompaña de dicha cantidad; la Diputación acuerda que antes de resolver informe el Ayuntamiento de Valdegovía en término de octavo día.

Azaceta (Arraya)
D. Hermenegildo Peres pide de madera para reposición de su casa

Don Hermenegildo Peres vecino de Azaceta solicita materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición de su casa, á cuya petición se acompaña certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Azaceta y del Ayuntamiento de Arraya; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Salvaguarda del Distrito Sor Ugarte á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Arlucea
Sobre remate de 48 carros de leña de hayas muertas

Examinada el acta de remate de 48 carros de leña de hayas muertas procedentes de despojos de las cuertas foqueras existentes en el monte común de Arlucea, cuya venta fué autorizada por este Centro en sesión de la Comisión provincial de 25 de Enero último, habiéndose adjudicado dos citados despojos en 36 pesetas en que fueron tasados, después de haberse cubierto las debidas formalidades; la Diputación acuerda aprobar la citada venta con la reserva ordinaria, disponiendo que de su importe de 36 pesetas ingrese en Tesorería de provincia el 10p.% ó sean 0'60 pesetas y el resto de (de) 32'40 ptas en los fondos del Ayuntamiento de Arlucea en concepto de depósito á disposición del Concejo y con destino á atenciones de imperiosa necesidad previa justificación.

Tobillas
Sobre actas de remate de 1070 pies de pino concedidos p.a construir 3 alcantarillas y repos.n de caminos

Dada cuenta de las actas de remate de 1070 pies de pino del monte común del pueblo de Tobillas divididos en cuatro lotes los cuales fueron tasados en 1557'60 pesetas y adjudicados en subasta á pliego cerrado al único proponente presentado ante este Centro D. Juan Bautista Díaz de Fuesta en la cantidad de 1559'50 pesetas, que por providencia del 16 de Septiembre último se concedieron al Concejo de Tobillas con destino su producto á construcción de tres alcantarillas y reposición de 1540 metros lineales en el camino que dirige á Valluerca cuyas obras se adjudicaron en 1416 pesetas; habiéndose definitiva la adjudicación hecha al Sor Fuesta de los referidos pies de pino, fueron aprobadas disponiendo: = Que del producto de pesetas 1559'50 se ingrese en Tesorería de Provincia el tres por ciento, ó sea 1559'5 pesetas para gastos de administración, destinando el resto de 1.000 55 pesetas al objeto para que han sido concedidos los recursos

á reserva de presentar á este Centro cuenta comprobada y justificada de la inversión de expresados recursos, en la forma reglamentaria, tan pronto como terminen las obras sujetándose á las condiciones establecidas. = Se entenderá que el rematante habrá de satisfacer el importe de la subasta en el término de veinte días contados desde la notificación de este acuerdo, sin cuya formalidad no podrá comenzar la corta, y dentro de los quince siguientes se efectuará el pago del 10 por 100 en esta Diputación. = En compensación al beneficio obtenido, se procederá á la reforestación del campito del Hoyo de la Pau y á limpiar y dar dirección á 1000 pares de cepa en el término del Carrascal, cuyas operaciones deberán estar cumplimentadas para fin de Diciembre del año actual. = Para inspeccionar en la forma establecida la corta y extracción de los árboles y leñas que en las condiciones de subastas se fijan en el término de un año el cumplimiento de las compensaciones, y dar oportunamente cuenta de haberse verificado dichas operaciones con regularidad, se trasladará este acuerdo por oficio al Sobreguarda del Distrito y al Concejo de Tobillas interesado, á objeto de que lo comunique al rematante por medio de notificación en forma, que deberán firmar y remitirá para que obre en el expediente á los efectos oportunos.

San Román de Campezo
Sobre reparto de Hoja de Hermandad de 1905

Examinado el reparto de Hoja de hermandad girado por la Junta municipal de San Román de Campezo para el actual año de 1905, que con oficio de 28 de Febrero próximo pasado remite por duplicado la Alcaldía = y = Resultando que se encuentra arreglado y conforme á cuanto se prescribe sobre el particular en la vigente Instrucción del ramo sin que durante el plazo de su exposición al público se haya presentado reclamación alguna contra el mismo; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo uno de sus ejemplares á la procedencia.

S. Román de Campezo
Sobre reparto de arbitrios provinciales y consumos de 1905

Visto el reparto de arbitrios provinciales y consumos formado por la Junta Municipal de San Román de Campezo para el corriente año de 1905, después de deducido el producto de las 15 heretas que se cobraron de los remates del aceite y aguardiente que por duplicado remite la Alcaldía; y = teniendo en cuenta que se halla ajustado á las disposiciones establecidas al efecto, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su pro-

S. Román
Sobre reparto
cubrir déficit
puesto ord.

Corre
Sobre repart
mandad, de

Salvillas
Sobre reparto
del presupuesto

Berr
Sobre reparto
mandad, de

cedencia uno de los ejemplares.

S. Román de Campezo
Sobre reparto girado pª cubrir déficit del presupuesto ordº de 1905

Dada cuenta del reparto girado por la Junta Municipal de San Román de Campezo, á fin de cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del presente año de 1905 que por duplicado remite la Alcaldía; = y = Resultando que se halla formulado de conformidad á las disposiciones prevenidas sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos ó sea sobre la base y en igual forma que el de Hoja de Hermandad, sin que durante el tiempo que ha permanecido de manifiesto al público se haya presentado contra el mismo reclamación de ninguna género; la Diputación provincial vino en prestar su aprobación al mencionado repartimiento, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia el ejemplar duplicado del mismo.

Correos
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905

Dada cuenta del reparto de Hoja de hermandad girado por la Junta Municipal de Correos para el corriente año de 1905 que con oficio de 3 del que cursa remite por duplicado la Alcaldía; y = Resultando que se encuentra ajustado y conforme á las disposiciones prescritas sobre el particular en la vigente Instrucción del ramo, y que no se ha presentado contra el mismo reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Salvillas de Buradón
Sobre reparto pª cubrir déficit del presupuesto ordº de 1905

Examinado el reparto girado por la Junta Municipal de Salvillas de Buradón á fin de cubrir el déficit del presupuesto durante el corriente año de 1905; que con oficio de 5 del actual remite por duplicado la Alcaldía; y = Resultando que dicho reparto se halla de conformidad con lo prescrito sobre el particular en los artículos 104 y 105 de la vigente Instrucción de impuestos, sin que durante el tiempo reglamentario que ha permanecido de manifiesto al público se haya presentado contra el mismo reclamación de ninguna género; la Diputación provincial vino en prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo el ejemplar duplicado á su procedencia.

Bernedo
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905

Visto así bien el reparto de Hoja de hermandad girado en el Ayuntamiento de Bernedo y aprobado por su Junta Municipal para el actual año de 1905; que con oficio de 2 del que cursa remite por duplicado el Sor Alcalde del mismo; y = Resultando que en su formación se han cumplido estrictamente las disposiciones vigentes acerca del particular de que se trata, y que durante el tiempo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra dicho

repartimiento, la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo uno de sus dos ejemplares á su procedencia.

Leza
Pide autorización p.ª girar reparto p.ª cubrir déficit por consumos, de 190 5

Dada cuenta de una comunicación dirigida á este Centro por el Sor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Leza solicitando autorización para girar un reparto á fin de cubrir el déficit por consumos que le resulta en el año actual después de deducir lo que los propios han producido de más, así como para girar en igual forma que el de Hoja de hermandad otro reparto, ya consignado su cantidad en presupuesto, para nivelar el ordinario del corriente año de 190 5; la Diputación provincial acuerda acceder á lo solicitado, con la advertencia de que en la formación de ámbos repartos se tengan presentes cuantas disposiciones se prescriben acerca de indicados asuntos en la vigente Instrucción de impuestos.

Otazu
Sobre reparto p.ª cubrir déficit por consumos, de 190 5

Visto el reparto vecinal girado por la Junta administrativa y vocales asociados del pueblo de Otazu, á fin de recaudar la cuota que le ha asignado el Excmo Ayuntamiento de Victoria por el concepto de consumos para el corriente año de 190 5; que con instancia de 6 del actual en que se solicita su aprobación, conforme previene el artículo 61 de la vigente Instrucción de impuestos, remite el Sor Presidente de dicha Junta, acompañando las certificaciones y actas de los remates á la exclusiva celebrados con autorización de esta Superioridad, pero sin resultado alguno, y resultando que dicho reparto se encuentra formado con arreglo á las disposiciones establecidas al efecto, sin que se haya tampoco producido reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación al mencionado reparto con la reserva ordinaria.

Moreda
Sobre reparto girado p.ª cubrir déficit de presupuesto ordin.ª, de 190 5

Se dió cuenta del reparto girado por la Junta Municipal de Moreda á fin de cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 190 5; que con oficio de 5 del actual remite por duplicado la Alcaldía, acompañando la correspondiente instancia en que se solicita su aprobación; y resultando que se encuentra formado con arreglo al artículo 104 de la vigente Instrucción de impuestos ó sea sobre la base y de igual modo que el de Hoja de Hermandad, y sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación

provincial acuerda prestar su aprobación á dicho reparto con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Ariñez
Sobre reparto 2º adicional puesto de arbitrios, de 1905

Dada cuenta del reparto girado por la Junta Municipal de Ariñez como recargo sobre el impuesto de consumos del cien por ciento para atenciones municipales, correspondiente al actual año de 1905, que con oficio de 6 del que cursa, remite por duplicado la Alcaldía; y resultando que se encuentra de conformidad á las disposiciones prevenidas en la vigente Instrucción del ramo, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á dicho reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Armiñón
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905

Dada también cuenta de los repartos del impuesto de Hoja de Hermandad girado por las representaciones de los pueblos de Estarrilla, Armiñón y Lacorzana para el corriente año de 1905; que por duplicado remite la Alcaldía, con oficio de 17 de Febrero último; y resultando que se encuentra formado con arreglo á las disposiciones de la vigente Instrucción del ramo, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra los mismos durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á dichos repartos, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

San Millán
Sobre encabezamiento del impuesto de Hoja de Hermandad de 1905

Visto el encabezamiento del impuesto de Hoja de hermandad hecho por la Junta Municipal de San Millán entre los pueblos del distrito para el corriente año de 1905; que con oficio de 28 de Febrero último remite por duplicado la Alcaldía con todas sus incidencias; y resultando que dicho encabezamiento se encuentra formado con arreglo á las disposiciones de la vigente Instrucción del ramo, no habiéndose presentado durante el tiempo de su exposición al público más reclamaciones que la de los pueblos de Mezquía, Narvaja y Adana, las cuales fueron resueltas por la Junta Municipal; así como el incidente surgido por ocultación de un vecino del pueblo de Chinchetru, motivo por el que se impuso á su Alcalde de barrio una multa de dos pesetas; contra cuyos acuerdos no se ha interpuesto recurso alguno de alzada ante esta superioridad; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación al referido encabezamiento con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares y confirmando todo lo actuado y resuelto por la expresada Junta de San Millán, respecto al particular de que se trata.

San Millán

Sobre encabezamiento de consumos de 1905

Dada cuenta del encabezamiento que por el concepto de consumos ha hecho la Junta Municipal de San Millán entre los pueblos del distrito para el corriente año de 1905 que con oficio de 28 de Febrero último remite por duplicado la Alcaldía con todas sus incidencias; y resultando que durante el tiempo de su exposición al público no se presentaron contra dicho encabezamiento más reclamaciones que las de los pueblos de Aspuru, Mazquía y Narvaja y una relación de aumentos y bajas de personas por el de Ordeñano, que fueron resueltas por la Junta Municipal, acordando también aumentar al pueblo de Quincoces la cuota encabezada en la cantidad correspondiente al jornalero D. Domingo Larrea y demás personas de su familia que la Alcaldía de barrio ocultó; contra cuyos acuerdos no se ha producido recurso alguno de alzada ante esta superioridad; resultando que contra el encabezamiento practicado por el pueblo de Narvaja para cubrir el cupo que por dicho concepto tiene señalado por la Junta Municipal, que también se remite por duplicado, se presentó la reclamación que se acompaña de la Comunidad de Religiosas del Monasterio de Stª María de Barría, quejándose de los agravios que se las origina con la cuota tan excesiva que se le asigna en el referido encabezamiento, cuya reclamación fué desestimada por la Junta administrativa del pueblo y remite la Corporación Municipal para que con arreglo al artículo 87 de la vigente Instrucción de apuntes resuelva sobre ella esta superioridad lo que estime procedente; la Diputación provincial acuerda; 1º prestar su aprobación al referido encabezamiento hecho por la Junta Municipal de San Millán entre los pueblos del distrito, con la reserva ordinaria, devolviendo uno de los ejemplares á su procedencia; 2º confirmar todo lo dirado por dicha Junta Municipal acerca del asunto de que se trata, sin perjuicio de lo que en su día se resuelva, respecto á la indicada reclamación de la Comunidad de Religiosas de Santa María de Barría contra la cuota que se le asignó en el encabezamiento practicado por el pueblo de Narvaja, para lo cual dicha Junta Municipal deberá en término de ocho días, previos los datos y antecedentes que adquiera sobre el particular, informar y proponer la resolución que á su juicio considere más procedente; y 3º devolver así bien á la Alcaldía de San Millán el duplicado del encabezamiento hecho por el pueblo de Narvaja.

Se dió cuenta del reparto girado por la Junta Municipal de San Millán entre los pueblos del distrito á fin

DIPUTACION PROVINCIAL

San Millán
Sobre reparto pª cubrir déficit del presupuesto ordº. de 1905.

de cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del corriente año de 1905. que con oficio de 4 del actual remite por duplicado la Alcaldía acompañando del expediente instruido al efecto en que se solicita su aprobación; y resultando que dicho reparto se encuentra en igual forma que el de Hoja de Hermandad con arreglo á lo que previene el artículo 70 de la vigente Instrucción de impuestos, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra el mismo, durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda aprobar el expresado reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Maturana
D. Eleuterio Centol pide que se tiene un hermano inútil y se le rechaza en un establecimiento de beneficencia

Se dió cuenta de una instancia que formula D. Eleuterio Centol vecino de Maturana, manifestando que tiene un hermano imbécil llamado Silvestre Centol y Sáez de Cerain, el cual se ha dedicado en unión de su madre á implorar la caridad pública hasta que ésta falleció en 5 del actual, quedando el Silvestre en compañía del recurrente; pero como es un simple jornalero que carece en absoluto de bienes y no puede sostener á su hermano, solicita que se ordene su ingreso en un establecimiento donde pueda ser alimentado y cuidado; la Diputación, teniendo en cuenta que no se trata de un demente cuyo estado requiera la reclusión manicomial, y que las Juntas de Caridad son las llamadas á atender á los enfermos y pobres impedidos para ganar su sustento que para ello tienen sus fondos particulares, acordó se diga al solicitante que acuda con su pretensión á la Junta de Caridad del Ayuntamiento de la vecindad de su hermano, y en el caso de que justifique debidamente que no tiene domicilio fijo á la de su naturaleza.

Ubarrundia y Srs. de Leniz
Sobre que el carbonero de Murrieta utiliza un horno de cal y que se abstenga

La Alcaldía de Ubarrundia devuelve debidamente informado el escrito dirigido á la Comisión provincial de Alava por el Sor. Vicepresidente de la de Guipúzcoa, referente á la reclamación interpuesta por el Alcalde de Salinas de Léniz para que se ordene al carbonero del puesto de Murrieta, Julián Lengarán se abstenga de utilizar un horno ó calero existente en el de aquel nombre radicante en término municipal de Ubarrundia y se le obligue á abonar al Ayuntamiento de la villa Guipuzcoana diez pesetas por haber fabricado en él varios carros de cal. Según las manifestaciones del Alcalde de Ubarrundia, es cierto que en el rel de referencia corresponden tres cuartas partes á Salinas y una al pueblo de Landa, pero por los vivientes no se recuerda que se haya practicado reconocimiento de mojones ó hitos, ni aparece determinado sobre el terreno la parte que á cada uno corresponde, extremo que en su sentir conviene aclarar para lo cual podrían comparecer ambos pueblos interesados sobre el terreno con

los documentos que posean y á presencia del Sobreguarda deslindar la parte que á cada uno corresponde; añadiendo que los vecinos de Salinas, según costumbre inmemorial, solo tienen derecho, en su parte, á cortar las leñas y árboles, haciéndolo de lo más viejo y seco, y plantando dos por cada uno que derriben, pero no á cortar helecho, brezo ó otras hierbas y maderas ni abrir calveras y extraer piedras, lo cual se ha observado con toda escrupulosidad hasta hace pocos años, y por esta razón para abrir los caleros que posee el pueblo de Salinas pidió autorización al de Landa;= y respecto al caso concreto que motivó la reclamación, dice la Alcaldía informante que según afirma el caminero D. Julián Lengaran, este no ha hecho uso del calero, pues quien lo utilizó fué D. Domingo Bergoa, vecino de Salinas, limitándose dos hijos de aquel á ayudarle como peones.= En vista de las razones expuestas en el referido informe y de la discrepancia que se observa entre lo expuesto por el Ayuntamiento de Salinas y por el Alcalde de Ubarrundia, acuerda S.E. dirigirse á la Comisión provincial de Guipúzcoa para que poniendo en conocimiento de aquella Corporación municipal las manifestaciones del citado Alcalde pueda ésta, sino está conforme con ellas, exponer cuanto crea oportuno, aportando en su caso al expediente los documentos y justificaciones necesarios para que examinados en unión con los que presente el Ayuntamiento de Ubarrundia, se dé al asunto una solución justa y equitativa.

Bergüenda

Sobre reparto de contribución territorial, de 1905.

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Bergüenda para el año 1905, considerando que se halla, al parecer, ajustado á las disposiciones de la Instrucción de impuestos, que no se ha formulado contra tal reparto reclamación alguna de agravios; y que la cantidad repartida y la encabezada son iguales; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los ejemplares remitidos á la Superioridad.

Oquendo

Sobre contribución territorial, de 1905

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Oquendo para el año 1905, y el recurso de alzada interpuesto por D. Ignacio Mendieta vecino de Oquendo contra el acuerdo de la Junta Municipal que en 25 de Febrero próximo pasado desestimó su reclamación contra la cuota que se le impusiera por sus propiedades: considerando muy en su lugar las razones alegadas por la Junta Municipal para no acceder á lo pretendido por el reclamante: considerando que el reparto se halla

de conformidad con las disposiciones de la Instrucción, que de los dos contribuyentes que reclamaron ante la Corporación municipal solo uno se ha alzado ante 9.L.T., y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 30'89 pesetas por defecto; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria devolviéndole uno de los dos ejemplares remitidos á la Superior, y que se desestime el recurso de alzada interpuesto por el Sor Mendieta.

Iruraiz

Sobre que se obligue al Ayunto á suscribir en el amillaramiento, á nombre de D. Clara Zavala 3 fincas

Leido un escrito de D. Gabriel de Echánove y M.z de Aragón interesando que se obligue al Ayuntamiento de Iruraiz á suscribir en su amillaramiento, á nombre de D.a Clara Zabala y M.z de Aragón, esposa del exponente, las tres fincas á que se refiere en dicha solicitud y teniendo entendido este Centro que las gestiones practicadas en tal sentido por el interesado no han sido estimadas ni por la corporación municipal: la Diputación acuerda que pase el asunto al Ayuntamiento referido, para que en término de ocho dias informe acerca de lo que sobre el particular haya ocurrido, aduciendo los fundamentos legales en que se apoye la conducta seguida por la expresada corporación.

Ubarrundia

Sobre certificación haciendo constar que no es necesario formar el presupuesto del ordn. de 1905

Vista una certificación expedida por el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Ubarrundia para justificar que no es necesaria la formación del presupuesto adicional al ordinario del año actual porque según en ella se dice no ha quedado operación alguna pendiente de cobro ni pago; la Diputación acuerda enterada y que se archive.

Cuartango

Sobre expediente del recurso administrativo de D. Juan Alonso Secretº. por rebaja de sueldo

Dose cuenta de la comunicación del Sor Presidente de la Audiencia de Vitoria reclamando el expediente gubernativo incoado por D. Juan Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Cuartango, á los efectos del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el mismo contra acuerdo de esta Diputación que declaró de la esclusiva competencia del citado Ayuntamiento la rebaja de 225 pesetas en el sueldo de dicho funcionario; la Diputación accediendo á los deseos de dicho Sor Presidente, acuerda se le facilite el expediente que interesa.

Berantevilla-Moreda

D. Teleforo Ugarte manifiesta que no le han satisfecho las 100 ptas que le adeuda el Ayunto de Moreda

Dada cuenta de la instancia de D. Teleforo S. de Ugarte, vecino de Berantevilla manifestando que á pesar del acuerdo de este Centro de 26 de Enero último el Ayuntamiento de Moreda no le ha satisfecho durante el periodo de ampliación las cien pesetas que le adeuda y solicita se obligue al citado Ayuntamiento á consignar la expresada suma como pendiente de pago en el presupuesto adicional del año actual y exigírsela por la vía ejecutiva de apremio; la Diputación antes de adoptar una resolución definitiva acuerda que informe el Ayuntamiento de Moreda en el improrrogable plazo de 8 dias, manifestando las causas que ha tenido para no dar cumplimiento al acuerdo de esta superioridad

Labraza

Sobre cuentas municipales, de 1903

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Labraza correspondientes al ejercicio de 1902. = Visto así bien el expediente de exceso de gastos instruido por el Sor Alcalde con intervención del Ayuntamiento y Junta municipal en el que se declara responsable á D. Gonzalo Asarta ex-Alcalde y Concejal de dicho Ayuntamiento de varias partidas que fueron rechazadas por la Comisión del seno de la Junta municipal á propuesta del dictamen emitido por el Sor Síndico. = Resultando que si bien es cierto que en el presupuesto solo figuran 600 pesetas como sueldo del Secretario, el Ayuntamiento y Junta municipal al no haber nadie que solicitara la vacante anunciada elevó el sueldo á 600 pesetas. = Resultando según manifestación del ex-Alcalde D. Gonzalo Asarta que si también es cierto que el Ayuntamiento hizo un pacto con el médico D. Dorotéo Gómez por el que se obligaba éste á asistir gratuitamente al reconocimiento de quintos; llegado el día se negó á reconocerlos y el Ayuntamiento y Junta municipal teniendo en cuenta que no podía prescindirse de un servicio tan importante, acordó abonarle veinte y cinco pesetas. = Resultando así bien que los demás pagos se efectuaron en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y que en la forma que se llevaba la contabilidad en un momento dado no podía precisarse si existía consignación en el presupuesto, y que si se han omitido algunos requisitos al realizarlos, el Secretario contador debió formalizar el oportuno expediente y orientar al Alcalde y Ayuntamiento como era su obligación, sujetándose á las consignaciones del presupuesto vigente, toda vez que la mayor parte de los Ayuntamientos y sus Presidentes carecen en absoluto como el exponente de conocimientos de la Ley de contabilidad municipal. = Resultando además de la manifestación del recurrente que si al hacer los pagos se han omitido requisitos indispensables el culpable de ello debe ser el Secretario y no el exponente que ignoraba las formalidades de la Ley. = Considerando que en los pagos realizados aparecen algunos con destino á remunerar á los dependientes del Ayuntamiento los servicios prestados al mismo y no personales al ex-Alcalde D. Gonzalo Asarta, de donde se deduce que deben satisfacerse con cargo á las arcas municipales, así como los demás pagos realizados, cuyos comprobantes acreditan que se han invertido en beneficio de las mismas. = Considerando que si bien en principio de justicia la ignorancia no da derecho, debe tenerse en cuenta que el referido ex-Alcalde no trató de beneficiarse, ni se benefició por el pago de los libramientos reparados sino que lo hizo por no entorpecer la buena marcha administrativa por lo

Lezo
Alta de [illegible]

Vito
Alta de [illegible]

que la equidad aconseja que le sean de abono en sus cuentas, pero como quiera que por otra parte se extralimitó al exceder en los gastos presupuestos á lo que debió sujetarse estrictamente, solicitando en su defecto nuevas consignaciones en presupuesto para atender á las obligaciones municipales, se está en el caso de imponerle el correspondiente correctivo.

En su consecuencia la Diputación teniendo en cuenta que se han cubierto las formalidades de la Ley sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna, vino en prestarle su aprobación con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: 1ª. Que se aperciba severamente al ex-Alcalde D. Gonzalo Albarra, disponiendo reintegre á las arcas municipales las cantidades reparadas por la Junta municipal, pero á calidad de que el Ayuntamiento le reconozca su importe como crédito legítimo, consignando al efecto en el capítulo 9º. artículo 12 del primer presupuesto que forme y abonándole el importe de todas aquellas cantidades que reclame en beneficio de las arcas municipales sea por los servicios prestados á la Corporación por sus funcionarios ó las demás que se justifiquen por medio de comprobante, toda vez que el repetido ex-Alcalde como queda dicho no trató de beneficiarse:—2º. Que se aperciba también al Secretario-contador y Depositario del Ayuntamiento de Salvatierra por faltar á la obligación en que se encuentran de reclamar la atención del ordenador de pagos al tratarse de pagos de idéntica procedencia que están fuera de las consignaciones del presupuesto vigente, formulando su respetuosa protesta en el caso de que los ordenadores de pagos insistan en llevarlos á efecto.

Leza
Alta de coche y caballería

Dada cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de Leza á la que acompaña de conformidad con el artículo 46 del Reglamento del ramo declaración de alta de un carruaje de 4 ruedas y una caballería de D. Nicasio Díaz Fernández vecino de Leza; la Diputación provincial vino en disponer se dé de alta en el reparto dicho carruaje, modificándole al mencionado señor la cuota anual de ocho pesetas que viene pagando por el carro y ganado que tiene ya matriculado por la de diez y ocho que pagará en lo sucesivo.

Vitoria-Betoño
Alta de carro y ganado

Vista la declaración de alta de un carro y un ganado que por conducto de la Alcaldía de esta ciudad remite Dn. Gregorio Berga vecino de Betoño, la Diputación provincial vino en disponer que se le gire al mencionado Sor en el reparto la cuota anual de cuatro pesetas.

Se dió cuenta de otra comunicación de la Alcaldía de esta ciudad á la que acompaña declaración de baja de un coche y

Vitoria
Baja de 1 vehe y 1 ganado

un ganado de la propiedad de los Sres Hijos de Muruguá vecinos de esta capital; la Diputación provincial vino en disponer se dé de baja en el reparto dicho carruaje, precintándose el mismo por la Comandancia de Milicias de esta provincia.

Laserna
Sobre que al efectuar pago del 4º trimestre 1904 no se le admitió por la Recaud.ª ejecutiva sino satisfaciá el 15 p.% del 1º y 2º grado de apremio

Se dió cuenta de un escrito formulado por D. Julio Frauca Tobera vecino de Laserna por sí y en representación de sus administrados los Sres de Alcalde, donde exponiendo que al ir á verificar el pago de la contribución territorial del 4º trimestre del año 1904 correspondiente á las propiedades del recurrente y de sus administrados no se le quiso admitir el mismo por la Recaudación ejecutiva sino satisfaciá el recargo del 15 p.% del primero y segundo grado de apremios, fundándose el recaudador en que en la tramitación del expediente de apremios se habían observado y cumplido todos los preceptos que la Instrucción señala:= Resultando que dicho Sor aduce en su mencionado escrito, entre otras cosas, que tratándose como se trata de un barrio como el de Laserna, que en él se debían haber fijado los oportunos anuncios en que aparecieran señalados los días en que la recaudación se encontraba abierta para hacer los pagos el público, que á dicho barrio debían haberse remitido las papeletas de apremio de 1º y 2º grado en la forma y plazos que la Instrucción señala, y no con fechas retrasadas ó mejor dicho fuera del plazo voluntario, que en cumplimiento de cuantas disposiciones vigentes señalan, dice, que por conducto de dicha Alcaldía de barrio, debían también comunicarse á sus administrados todo aquello que emane de sus superiores gerárquicos, lo cual nada de esto se ha verificado ó al menos el recurrente, según dice, no ha tenido noticia de ello; advirtiéndose al propio tiempo por el mismo que el Ayuntamiento de Laguardia en sesión del mes de Enero último, declarándose incompetente en este asunto, acordó que no podría accederse á lo por él solicitado, toda vez que el Recaudador municipal había formado el expediente de apremio, y como quiera que el firmante del susodicho escrito considera perjudicial á sus intereses el mencionado acuerdo, se alza del mismo ante esta superioridad, suplicando que tomando en consideración cuanto en su referido escrito expone y demás razonamientos aducidos en la instancia que elevara al Ayuntamiento de Laguardia, aunque no se dice debe de obrar en dicho Ayuntamiento, cuya instancia para mayor certeza opina, debe de ser reclamada por este Centro de aquel Ayuntamiento, y en vista de ella y demás antecedentes que se juzgue necesarios, se digne esta superior corporación revocar el acuer-

Sesión d
ción prov
31 Ma
Presider
Sor Alva
Diputa
Sor Pan
" Ortiz de
" Madina
" Chillida
" Saenz de
Diputados
Sor Fran
" Saenz de
Secretario
Sr. Ramire

do del Ayuntamiento expresado, accediéndose á lo que el dicente solicita, respecto á que se deje sin efecto el recargo del 15 p% del 1º y 2º grado de apremio que se le exije tanto á él como á sus representados; la Exma. Diputación provincial vino en disponer que por el Ayuntamiento de Laguardia en el término de 10 días se remita á este Centro la instancia que evoca en su escrito el Sor Tobera debidamente cumplimentada para que en su vista resolver lo que en justicia proceda.

Con lo que se levantó la sesión, de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman el Sor Presidente de la Diputación con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

Sor Apraiz — Justino Franco

Sr. [illegible] — Eleodoro [illegible] Olano

[illegible]

ATHA-DAH-A02-023-027

Sesión de la Diputación provincial del día [illegible] Marzo de 1925.
Presidente
Sr. Apraiz
[illegible]

En la ciudad de Vitoria, [illegible]